



ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El que suscribe **Diputado EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR**, representante del **Primer Distrito Electoral Local del Estado de Tlaxcala**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 46 fracción I y 54 fracciones XLIII y LXII, de la Constitución Política del Estado; artículos 11, 23 y 29 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 97 y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, con el objeto de conmemorar el CXLIX Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa;** lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el año 1608 Calpulalpan alcanzó el rango de Villa, con el nombre de San Antonio Calpulalpan; posteriormente, después de la conquista, formó parte de la alcaldía de Texcoco y a partir del año 1786 perteneció a la Intendencia de México. En 1824 formó parte del Estado de México y luego fue reclamado por Tlaxcala (Plan Municipal de Desarrollo Calpulalpan, Tlaxcala, 2020).

El 16 de octubre de 1874, por Convenio celebrado entre los Gobiernos de los Estados de México y de Tlaxcala, la población de Calpulalpan culminó el proceso de lucha en favor de formar parte de la integridad cultural y

territorial del Estado de Tlaxcala, considerándose fiesta estatal por la incorporación del Municipio de Calpulalpan al Estado de Tlaxcala.

II. De acuerdo con datos históricos, el día 20 de mayo de 1868, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasara la emergencia causada por la intervención francesa.

Consecuencia de lo anterior, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera a Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número 24, de fecha 23 de octubre de 1874, cuando esta Soberanía decretó lo siguiente: *“Se declara día de fiesta en el Estado el 16 de octubre de todos los años, en memoria de que en igual fecha se decretó por el Soberano Congreso de la Unión, que la municipalidad de Calpulalpan, quedaba definitivamente conformando parte de dicho Estado”*; es decir, pasaría a formar parte de forma definitiva del territorio del Estado de Tlaxcala.

Es así como cada año, se trasladan a esa municipalidad los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, para conmemorar el citado acontecimiento con la participación de sus habitantes y el gobierno municipal. En este sentido, se debe considerar oportuno y procedente la declaración de la Ciudad de Calpulalpan como Capital del Estado, el día dieciséis de octubre del año que transcurre, debiendo expedirse el Decreto correspondiente.

III. Que mediante Decreto número 142, aprobado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el dieciséis de octubre del año 2015, se decretó *“otorgar a la Ciudad de Calpulalpan, cabecera del Municipio del mismo*

nombre, del Estado de Tlaxcala, el título de Heroica, como reconocimiento a las acciones emprendidas en su territorio, en la batalla verificada el día diez de abril de mil ochocientos sesenta y siete, contra el ejército francés”.

IV. El artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, estipula: **“La facultad de iniciar Leyes y Decretos corresponde I. A los diputados...”**; por lo que hago valer dicha facultad para presentar la iniciativa al Pleno de esta LXIV Legislatura, y se pueda aprobar por esta Soberanía el dictamen que con posterioridad pueda emitir la Comisión correspondiente.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece: **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”**

Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado ordenamiento Constitucional, faculta al Congreso Estatal para: **“Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos”.**

Ahora bien, el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define en su fracción II el concepto legislativo del término “Decreto”, entendido éste como **“...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. Para el caso que nos ocupa, se justifica la expedición del referido

Decreto para poder efectuar la Declaratoria del traslado de los Poderes a la municipalidad de Calpulalpan.

Por lo expuesto con anterioridad, el que suscribe Diputado **Ever Alejandro Campech Avelar** se permite someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, artículos 7, 9 fracción II, artículo 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil veintitrés, con el objeto de conmemorar el CXLIX Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, en la fecha indicada en el artículo anterior, para los efectos previstos en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado las instalaciones que ocupa el Ayuntamiento del

Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, para efectos del **Artículo Primero** del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en conmemoración del acto cívico señalado en el presente Decreto, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne el día dieciséis de octubre de la presente anualidad, a las **once horas**, en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Decreto, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

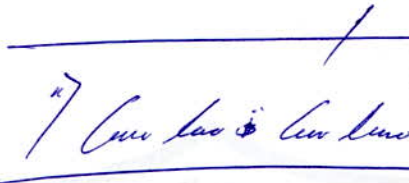

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
REPRESENTANTE DEL PRIMER DISTRITO ELECTORAL LOCAL
EN EL ESTADO DE TLAXCALA.